



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1

Citar este número al responder:

0450-329352018

Santiago de Cali, 25 de Abril de 2018.

Señor:

CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR AVISO.

En vista de no haber sido posible lograr la notificación personal, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo AVISA que mediante la Resolución 0400 No. 0450-039 del 27 de febrero de 2018 se modificó la Resolución 0400 No. 0450-362 del 15 de diciembre de 2015, y su vez la notificación personal de la Resolución 0400 No. 0450-362 del 15 de diciembre de 2015. "Por medio de la cual se ordenó el pago de la Tasa por Uso de Aguas Subterráneas al señor CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO", a efectos de lograr el cumplimiento de la obligación identificada bajo el número de cuenta 98110, producto 981103, a favor de la CVC.

Se deja constancia que por medio del presente aviso se remite copia integral de las Resoluciones 0400 No. 0450-0450-039 del 27 de febrero de 2018 y 0400 No. 0450-362 del 15 de diciembre de 2015, contra las cuales proceden los recursos de Reposición y en subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, ante la Dirección Financiera y/o el Director General respectivamente.

La Presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

LILIANA ANDREA LONDOÑO CORTEZ

Coordinadora Grupo de Facturación y Cartera

Adjunto: Copia de las Resoluciones 0400 No. 0450-039-2018 y 0450-362-2015

Elaboró: Laura Andrea Ávila S., Abogada Contratista Grupo de Facturación y Cartera.

Archívese en: Exp. 0450-362-2015

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 08 – Fecha de aplicación: 2017/12/11

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0400 No. 0450-039-2018

(27 FEB 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0400 No. 0450-362-2015
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015"

Página 1 de 3

La Directora Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Reglamentario 1541 de 1978, Ley 99 de 1993, Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Acuerdo CD 003 del 26 de marzo de 2010 (Estatutos de la CVC), Acuerdo CD No. 068 del 19 de diciembre de 2011, Resolución 0100 No. 0110 – 0879 del 28 de Diciembre de 2015, Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, establece que la utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional; que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación del recurso hídrico, disposición normativa que fue reglamentada por el Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para recaudar la tasa por utilización de agua reglamentada por dicho Decreto, a su vez el artículo 2.2.9.6.1.4 determina que el sujeto pasivo de la tasa por utilización del agua son: *"todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas."*

Que el artículo 216 de la Ley 1450 de 2011, determina que la tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, incluyendo a aquellos que no cuentan con la concesión.

Que, mediante Resolución 0400 No. 0450-362-2015 del 15 de diciembre de 2015, expedida por la Directora Financiera de la Corporación se ordenó el pago de la obligación por concepto de la tasa por utilización de aguas subterráneas para el abastecimiento del predio denominado El Tesorito, ubicado en el Municipio de Yumbo, Pozo VYU-314 al señor CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.450.276, por la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS MIL PESOS (\$7.183.502) M/CTE a favor de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de junio de 2015.

Que la Dirección Ambiental Regional Suroccidente mediante memorando 0713-812002017 del 14 de Noviembre de 2017, informó lo siguiente:

(...)

"El predio denominado El Tesorito, identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-81047, fue de propiedad del señor CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.450.276, desde el 2 de mayo de 2006 hasta el 12 de junio de 2014, por lo tanto el valor facturado en ese lapso de tiempo debe



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0400 No. 0450- - 0 3 9 - - 2018

(27 FEB 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0400 No. 0450-362-2015
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015"

Página 2 de 3

coabrarsele al señor CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.450.276, para lo cual Facturación y Cartera, deberá realizar las gestiones pertinentes para su cobro. (Adjunto copia del certificado de tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 370-81047).

"De acuerdo con lo anterior, se aclara que el señor CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.450.276 si es el sujeto pasivo de la obligación del pago en el periodo comprendido desde el 2 de mayo 2006 hasta el 12 de junio de 2014, toda vez que en ese periodo el fue el propietario del referido predio, por lo tanto se deberá enviar a la Oficina de Gestión Fiscal para lo de competencia."

(...)

Que el Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera de la CVC, atendiendo la información suministrada por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación, revirtió los valores cobrados por las facturaciones a partir del II semestre del año 2014 al I semestre de 2017, en la cuenta No. 98110, producto 981103 por valor total de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$9.842.048) M/CTE, según Nota Crédito 10732 del 21 de febrero de 2018.

Que el anterior ajuste arrojó como resultado que el saldo de las facturaciones pendientes por pagar por parte del señor CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, asciende a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.113.740) M/CTE, tal como se discrimina a continuación:

CUENTA 98110 - PRODUCTO 981103			
PERIODO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Saldo al 31 de diciembre de 2012	\$1.034.468	\$62.275	\$1.096.743
1 de enero al 30 de junio de 2013	\$673.920	\$170.480	\$844.400
1 de julio al 31 de diciembre de 2013	\$673.920	\$274.709	\$948.629
1 de enero al 30 de junio de 2014	\$876.096	\$347.872	\$1.223.968
TOTAL	\$3.258.404	\$855.336	\$4.113.740

Con fundamento en las consideraciones anteriores, la Directora Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 0400 No. 0450-362-2015 del 15 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

Handwritten signature



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0400 No. 0450- - 39 - - 2018

27 FEB 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0400 No. 0450-362-2015
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015"

Página 3 de 3

ARTICULO PRIMERO: Ordenar al señor CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.450.276, el pago de CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.113.740) M/CTE, valor causado a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, por concepto de la Tasa por Utilización de Aguas Subterráneas, correspondiente al saldo del valor facturado al 31 de diciembre de 2012 hasta el 30 de junio de 2014, obligación identificada en la Base de Datos de Facturación con la cuenta No. 98110, producto 981103.

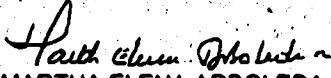
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente Acto administrativo al señor CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: En el caso que el señor CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO, no diere cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, la obligación en ella contenida, podrá ser cobrada por la vía coactiva administrativa, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

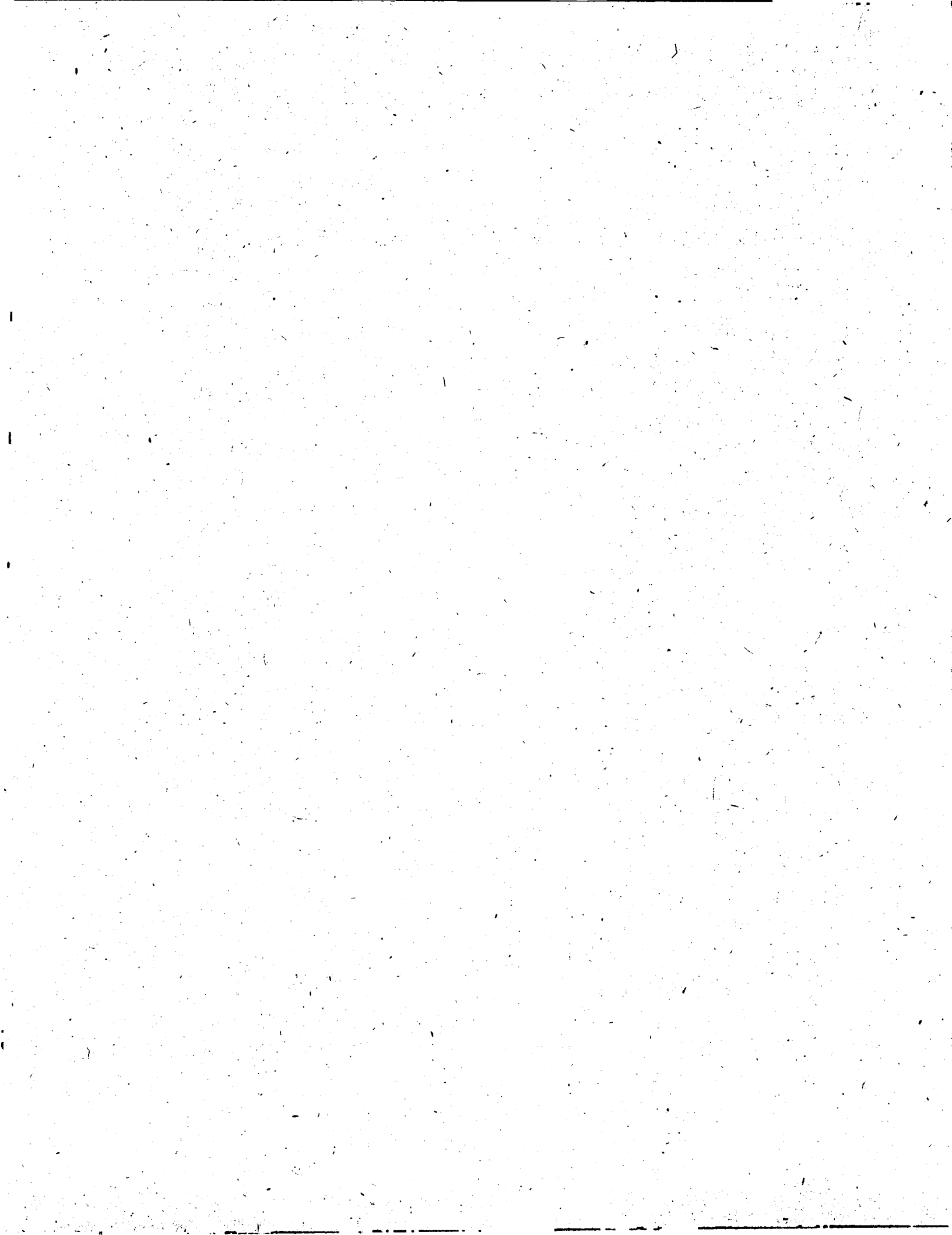
ARTÍCULO CUARTO: Una vez agotada la vía administrativa, la presente Resolución prestará mérito ejecutivo.

Dada en Santiago de Cali, a los 27 FEB 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ELENA ARBOLEDA ROMÁN
Directora Financiera

Elaboró: Álvaro José Bolívar C.; Abogado Contratista Grupo de Facturación y Cartera.
Revisó: Liliana Andrea Londoño Cortez, Coordinadora Grupo de Facturación y Cartera.





Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0400 No. 0450-362- 2015
(15 de Diciembre de 2015)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO."

La Directora Financiera (C) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Reglamentario 1541 de 1978, Ley 99 de 1993, Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Acuerdo CD 003 del 26 de marzo de 2010 (Estatutos de la CVC), Acuerdo CD No. 068 del 19 de diciembre de 2011, Resolución 0100 No. 0110 - 0485 del 22 de junio de 2012 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, establece que la utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional, que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, disposición normativa que fue reglamentada por el Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para recaudar la tasa por utilización de agua reglamentada por dicho Decreto, a la vez que el artículo 4º en cuanto al sujeto pasivo de la tasa, dispone que están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua: "todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas."

Que la Ley 1066 de 2006 dispone que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, mediante Resolución No.000543 del 31/10/2007, otorgó una concesión de aguas subterráneas para el abastecimiento del predio denominado EL TESORITO, ubicado en el Municipio de YUMBO, Pozo VYU-314, al Señor CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO identificado con la cédula de ciudadanía No 94.450.276, en virtud a que se ha venido utilizando el recurso, sin que el usuario haya cancelado las facturas de la tasa por utilización de aguas subterráneas durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2012 al 30 de Junio de 2015, obligación identificada en el Sistema Financiero Integrado - SFI de la Entidad, con la Cuenta No. 98110, y que de conformidad con la liquidación elaborada por el Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera de la CVC, presenta un saldo pendiente por pagar de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENOS DOS PESOS (\$7.183.502) M/CTE, tal como se discrimina a continuación:

CUENTA No.98110			
PERIODO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
1 de Enero al 30 de Junio de 2012	\$ 517.234	\$ 0	\$ 517.234
1 de Julio al 31 de Diciembre de 2012	\$ 517.234	\$ 62.275	\$ 579.509
1 de Enero al 30 de Junio de 2013	\$ 673.920	\$ 170.480	\$ 844.400
1 de Julio al 31 de Diciembre de 2013	\$ 673.920	\$ 274.709	\$ 948.629
1 de Enero al 30 de Junio de 2014	\$ 876.098	\$ 347.872	\$ 1.223.968
1 de Julio al 31 de Diciembre de 2014	\$ 876.098	\$ 538.376	\$ 1.414.472
1 de Enero al 30 de Junio de 2015	\$ 1.154.088	\$ 501.202	\$ 1.655.290
TOTAL	\$ 5.288.588	\$ 1.894.914	\$ 7.183.502

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en el ámbito de su competencia, ha realizado los cobros persuasivos, sin que hasta la fecha se haya

[Handwritten signature]



Comprometidos con la vida

obtenido el pago de la tasa por utilización de aguas subterráneas que nos ocupa.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, la Directora Financiera Comisionada de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Señor CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO identificado con el NIT 94.450.276, el pago de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$7.183.502) M/CTE, valor compuesto por capital e intereses de mora causados, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, por concepto de la tasa por utilización de aguas subterráneas correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2012 al 30 de Junio de 2015.

Parágrafo primero: La obligación contenida en la presente Resolución deberá ser cancelada en la Caja principal de la CVC, localizada en la Carrera 56 No. 11 - 36, Piso 1º en Santiago de Cali (V), o en su defecto, en las entidades bancarias estipuladas en el documento de cobro emitido por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar personalmente o por aviso, o por correo electrónico el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 a 75 del Código Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

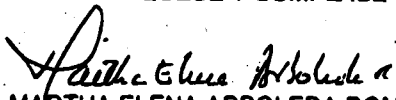
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso. Los recursos se deben interponer ante el mismo funcionario que tomó la decisión. Cuando se interpone únicamente el recurso de Apelación, ante el Director General de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que no se diere cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, la obligación en ella contenida podrá ser cobrada por la vía coactiva administrativa, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez agotada la vía gubernativa, la presente Resolución prestará mérito ejecutivo.

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días de diciembre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA ELENA ARBOLEDA ROMÁN
Directora Financiera (C)

Proyectó: Luis Fernando Saavedra Prado Contratista Grupo de Facturación y Cartera.
Revisó: Andrés Fernando Saavedra Romero, Abogado Contratista Grupo de Facturación y Cartera.
Aprobó: Liliana Andrea Londoño Cortez, Coordinadora Grupo de Facturación y Cartera.

